



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 008-2007-MDM

Majes, 07 de mayo del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria del Pleno de Concejo de fecha 27 de abril del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nro. 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo establece el numeral 3.3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos.

Que, estando a lo establecido en los numerales 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial; realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y adulteración de productos y servicios; promover el equipamiento y mantenimiento de los mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que las ordenanzas municipales. son las normas de carácter





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

1

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, con rango equivalente a Ley, mediante las cuales se pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante el Dictamen Nro. 103-2007-AL/MDM la Oficina de Asesoría Legal opina favorable la aprobación del proyecto de Reglamento de Mercados, Mercadillos y Afines de la Municipalidad Distrital de Majes por ordenanza, conforme lo dispone el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión de Concejo de fecha 27 de abril de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Mercados, Mercadillos y Afines de la Municipalidad Distrital de Majes, el mismo que consta de VII Capítulos, 35 Artículos, Siete Disposiciones Complementarias y Dos Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal rige en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Majes.

ARTÍCULO 3°.- ENTRADA EN VIGENCIA

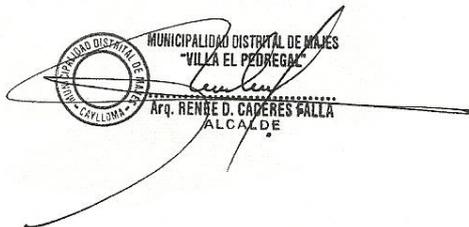
El presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme lo establece la Ley.

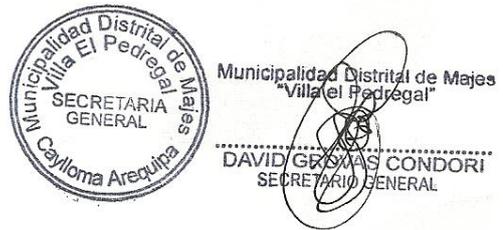
ARTÍCULO 4°.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria disponer los actos administrativos necesarios a fin de dar pleno cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
Arq. RENEE D. CAPERES PALLA
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
SECRETARIA GENERAL
DAVID GROSAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL